



No. 09-041697- -00006-0000

Fecha: 2013-08-12 17:10:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 23

Señor Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. **09.041.697**
Asunto : Solicitud de patente para: **PRENDA DE VESTIR
ABSORBENTE CON CINTURÓN Y MÉTODO**
Solicitante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**
Fecha de solicitud : 24 de abril de 2009.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **SCA HYGIENE PRODUCTS AB** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **38441** del 27 de junio de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"PRENDA DE VESTIR ABSORBENTE CON CINTURÓN Y MÉTODO"** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **38441** del 27 de junio de 2013, con fecha de publicación listado del 2 de julio de 2013, fecha de vencimiento 2 de agosto de 2013, y fecha del término legal 12 de agosto de 2013.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“PRENDA DE VESTIR ABSORBENTE CON CINTURÓN Y MÉTODO”**

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 “De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.”

3.2.2 “En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.”

3.2.3 “Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo al producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.”

3.2.4 “Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante respecto a que la única manera en que la invención podía ser caracterizada es mediante el aparato de prueba y el método de prueba, la Oficina le aclara a la solicitante que dado que la materia reivindicada es un producto, este se puede caracterizar por sus características técnicas esenciales estructurales que hacen que se logren los resultados de la prueba reivindicada, los cuales no son parte del producto “Prenda de vestir”.”

3.2.5 “Agrega la solicitante que, “ninguna de las anterioridades divulga una prenda absorbente que tiene secciones de cinturón adaptadas para envolverse alrededor

de la cintura de un usuario de la prenda absorbente y que se sujetan juntas gracias a unos primeros medios de sujeción, en donde unos segundos medios de sujeción están dispuestos sobre el lado del cuerpo de dicho panel frontal para sujetar dicho panel frontal a la superficie de cuando a/ menos una de dichas secciones de cinturón una vez que dichas secciones de cinturón se flan sujetado juntas"; al respecto, es preciso aclararle a la solicitante que en la figura 1 del documento D1 se muestra el artículo absorbente con secciones de cinturón fijadas a la porción de cintura del primer panel de cuerpo y estando adaptada para ser envuelta alrededor de la cintura del usuario de la prenda de vestir absorbente y sujetarse juntas por medio de primeros medios de sujeción (Cal. 6, Parr. 1), tal como especificó en la Tabla 1 de esta resolución."

3.2.6 "En referencia al argumento según el cual ninguno de los documentos cita una fuerza máxima requerida para alargar uno o más paneles elásticos en 60%, que no excede 15 N, se aclara que esta característica corresponde a un resultado a alcanzar que dependen de las capas y los materiales utilizados para conformarlas; en consecuencia, las reivindicaciones incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes a futuras que lleguen a ese resultado; por lo tanto, no hace clara la reivindicación y no se incluye como una característica técnica que se compare con las anterioridades alegadas."

3.2.7 "En cuanto a los argumentos sobre nivel inventivo, es importante mencionar que la solicitud se encontró con falta de novedad; por lo cual la determinación del efecto técnico inesperado no fue determinante para el estudio de patentabilidad."

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **38441** del 27 de junio de 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“PRENDA DE VESTIR ABSORBENTE CON CINTURÓN Y MÉTODO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB.**

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

5.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- Se eliminaron los resultados a alcanzar de la reivindicación 1.
- Se eliminó la reivindicación 9
- Se reenumeraron las demás reivindicaciones

Teniendo en cuenta las modificaciones anteriores la invención queda solamente definida por sus características técnicas y funcionales y se eliminaron los resultados a alcanzar del pliego reivindicatorio.

5.2 Del incorrecto análisis de la solicitud y de los profundos errores que invalidan la Resolución 38441

La Decisión 486 establece que “Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica (...) El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

Por favor, tengan en cuenta que de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Andino, (Interpretación Prejudicial 33-IP-2013) “En el campo del derecho de patentes, uno de los temas de mayor relevancia es el de la determinación, esencia y alcance de una invención, cuyas características deben constar en un documento escrito que permita vislumbrar el objeto o procedimiento a que hace referencia. **De esta forma, las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo**” (Resaltado nuestro)

La misma interpretación también refiere que “(...) la claridad de las reivindicaciones se refiere a un requisito, una característica esencial, que permite referirse a la descripción para interpretar una reivindicación” y continúa afirmando que **“definir una invención en términos funcionales generalmente es permisible...”** (Resaltado nuestro).

De lo anterior se tiene que las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica, y para reivindicar lo que se

considera nuevo y con nivel inventivo. Aún más, definir una invención en términos funcionales es generalmente permisible.

Para determinar en qué casos se permiten características funcionales la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido que *“Las características que definen la invención son las características estructurales”* (Instructivo examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad pág. 39) y *“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales”* (Ídem, pág., 40) Por favor noten que dicho instructivo es explícito en mencionar que ***“Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos”*** (resaltado nuestro) y ***“Por otro lado, las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos”*** (resaltado nuestro). En consecuencia, en ningún caso la Superintendencia exige la eliminación de las características técnicas funcionales.

Por otra parte, la misma Superintendencia ha expresado que *“el examinador no debe admitir que la reivindicación defina la invención por el resultado a alcanzar puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación, incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado”*. Por favor noten que el resultado a alcanzar está muy ligado al problema técnico a resolver y que el resultado a alcanzar corresponde a una solución a dicho problema técnico.

De lo anterior es muy claro que un problema a técnico a resolver es muy diferente a una característica técnica funcional las cuales *no definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales*.

En el presente caso, el problema a resolver se centra en encontrar una "prenda de vestir absorbente con cinturón con ajuste, comodidad y permanecer en su lugar en el usuario mejorados durante el uso normal de la prenda de vestir" (ver Compendio de la invención) Por consiguiente, el argumento del examinador en relación a que *"alargar uno o más paneles elásticos en 60%, que no excede 15 N, corresponde a un resultado a alcanzar que dependen de las capas y los materiales y no es una característica técnica"*, constituye una violación al debido proceso por la incorrecta interpretación técnica de la invención, así como un incorrecto análisis de la patentabilidad de la invención toda vez que no se han tenido en cuenta la legislación y jurisprudencia vigentes y en consecuencia se ha violado el derecho de mi apoderado a que se le otorgue un privilegio por un error de apreciación del examinador y un incorrecto entendimiento de lo que se define como una característica técnica funcional, un resultado a alcanzar y las diferencias entre los dos.

En consecuencia, se ha violado el derecho de mí apoderado al debido proceso y a que se le conceda el privilegio por errores de apreciación del examinador.

5.3 Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud

De acuerdo con el artículo 16, de la Dec. 486 de la Comunidad Andina, el cual se refiere a la novedad de la invención se establece que:

Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida."

El método mediante el cual se evalúa la novedad de una invención, es a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, para que una invención se objete por novedad, es porque sus características esenciales son **exactamente iguales** a las de un documento del estado de la técnica. Por lo tanto en

caso que llegue a existir al menos una diferencia entre dicha comparación, se afirma que la invención **SI** cumple con el requisito de novedad.

La reivindicación 1 de la presente solicitud establece: "en que dichos segundos medios de sujeción están dispuestos sobre el lado de cuerpo de dicho panel frontal para sujetar dicho panel frontal a la superficie externa de cuando menos una de dichas secciones de cinturón, una vez que dichas secciones de cinturón han sido sujetadas juntas y en donde dichas secciones de cinturón comprenden uno o más paneles elásticos y la fuerza máxima para alargar dicho panel elástico en 60% no excede 15N".

Esta característica es una característica técnica esencial de la presente invención. No describe un resultado a alcanzar, como lo sugiere el Examinador, sino que recita la definición del objeto de la invención en términos de características funcionales.

De acuerdo a las prácticas de patentes Europeas y andinas (de acuerdo a interpretaciones prejudiciales tales como 33-IP-2013), una reivindicación puede definir ampliamente una característica en términos de su función, incluso en donde solo un ejemplo de la características se ha dado en la descripción, si la persona versada en la materia puede apreciar que se pueden utilizar otros medios para la misma función. La característica que describe que "dichas secciones de cinturón comprenden uno o más paneles elásticos y la fuerza máxima para alargar dicho panel elástico en 60% no excede 15N" enseña a la persona versada en la materia que las secciones del cinturón de un artículo absorbente debe proporcionar por lo menos un panel elástico que sea fácil de estirar, es decir, en donde la fuerza máxima requerida para alargar ese panel elástico al 60% no excede 15N. Esta característica es una selección y cualquier persona versada en la materia podría seleccionar la elasticidad que quiera, es una característica seleccionada e intrínseca de la invención y no un resultado a alcanzar. La presente invención se puede definir solo por estos términos y no se puede definir más preciso sin restringir indebidamente el alcance de las reivindicaciones. El supuesto "resultado a alcanzar" es uno que se puede verificar directamente y positivamente por exámenes o procesos adecuados especificados en la descripción o conocidos por la persona versada en la materia, que no requieren de experimentación indebida. La descripción incluye

indicaciones adecuadas para permitir que el lector pueda determinar el material requerido de los paneles elásticos por procesos de exámenes rutinarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que esta característica es una característica técnica esencial de la presente invención que distingue aún más el objeto de la invención de la reivindicación 1, del arte previo.

Independientemente de lo anterior, ni el documento D1 ni el documento D2 divulgan un artículo absorbente que tenga una sección de cinturón que esté adaptada para amarrarse alrededor de la cintura de un usuario del artículo absorbente y que se ate por medios o los primeros medios de sujeción, en donde un segundo medio de sujeción está dispuesto en el lado del cuerpo de dicho panel frontal con el fin de sujetar dicho panel frontal a la superficie de al menos una sección del cinturón, una vez que dichas secciones del cinturón se hayan amarrado juntas en tal forma que el artículo absorbente asumirá una forma tipo pantalón.

En cambio el documento D1 divulga un artículo absorbente que comprende lengüetas de cinta (36) que no están dispuestas para sujetarse juntas sino para que cada una se sujete a una escala vertical (38) ubicado en el lado exterior del panel frontal (ver figuras 1 y 2 de D1). Nada se sujeta a estas lengüetas de cinta (36) una vez que las lengüetas de cintas (36) hayan sido sujetadas una escala vertical (38). De esta manera, el documento D1 no divulga un segundo medio de sujeción que está dispuesto en el lado del cuerpo de dicho panel frontal con el fin de sujetar el panel frontal a la superficie de al menos una sección del cinturón, una vez que las secciones del cinturón hayan sido sujetadas juntas de tal manera que el artículo absorbente asuma una forma tipo pantalón. En el documento D1, una forma tipo pantalón se forma cuando las lengüetas de cintas (36) (el primer medio de sujeción) han sido sujetadas a la escala vertical (38), mientras que no se requiere ningún segundo medio de sujeción.

El documento D2 también se refiere a un artículo absorbente que comprende lengüetas de cintas (92) que están dispuestas para ser sujetadas al lado exterior del panel frontal (ver figura 1). Nada es sujetado a estas lengüetas de cintas (92), una vez que las

lengüetas de cintas (92) hayan sido sujetadas al panel frontal del artículo absorbente. De esta manera el documento D2 no divulga un segundo medio de sujeción que está dispuesto en el lado del cuerpo de dicho panel frontal con el fin de sujetar el panel frontal a la superficie de al menos una sección del cinturón, una vez que las secciones del cinturón hayan sido sujetadas juntas de tal manera que el artículo absorbente asuma una forma tipo pantalón. En el documento D2, la forma tipo pantalón es formada tan pronto que se sujetan las lengüetas de cintas (92) (primer medio de sujeción) al panel frontal, en donde no se requiere ningún segundo medio de sujeción.

El artículo absorbente de acuerdo con la presente invención está dispuesto de tal forma que se sujeta de manera totalmente diferente que los artículos absorbentes del arte previo. De esta manera, el objeto de la invención de la reivindicación 1 es novedoso con respecto a ambos D1 y D2.

Teniendo en cuenta que se demostró que la presente solicitud si es novedosa, también se desea demostrar que tiene nivel inventivo, por lo que consideramos que estos argumentos si son relevantes para el estudio de patentabilidad y para revocar esta decisión y conceder la presente patente. Como se presentó en la respuesta a la acción oficial, el objetivo de la prenda absorbente de acuerdo con la presente invención es proporcionar una prenda absorbente que tiene un ajuste mejorado el cual permanece en su lugar cuando el usuario lo usa, de mejor manera que las prendas absorbentes del estado de la técnica. Este objetivo se logra de acuerdo con las características del producto reclamadas en la reivindicación 1. Dicha prenda absorbente soportará fuerzas de tensión repetidas a las cuales se someterá durante su uso y aun así permanecerá en su lugar en el usuario.

Ninguna de las anterioridades divulga dicha prenda absorbente ni guiarían a la persona versada en la materia a que desarrolle la prenda absorbente de la presente solicitud, ya que los artículos divulgados en dichos documentos D1 y D2 se disponen para sujetarse alrededor de la cintura del usuario de una forma completamente diferente a como se sujeta la invención de la presente solicitud, como está aquí reivindicada.

Adicionalmente, ni el documento D1 o D2 divulga secciones del cinturón que comprenden al menos un panel elástico, en donde la fuerza máxima requerida para alargar el panel elástico al 60%, no excede 15N. El uso de uno o más paneles elásticos aseguran que la prenda absorbente de acuerdo con la presente invención pase la prueba del examen de Expansión de Cintura Cíclica y por lo tanto, permanece en su lugar cuando la utiliza el usuario y es cómoda de usar, es decir, la inclusión de uno o más paneles elásticos garantiza que la prenda absorbente no estará ni muy suelta ni muy apretada durante su uso.

La presente invención reclamada en la reivindicación 1 es considerada con cumplir con los requerimientos de nivel inventivo, con respecto al arte previo.

Conclusiones

De acuerdo a los argumentos presentado, se ven satisfechos todos los requisitos imprescindibles para que el presente Despacho otorgue el derecho de patente a la invención de la presente solicitud.

En adición a los argumentos presentados, el mérito investigativo de la presente solicitud ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de la patente en Europa, que se informó la intención de conceder la patente.

Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como también la forma de evaluarlos. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con los mencionados requisitos en diferentes países, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **38441** del 27 de junio de 2013, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **“PRENDA DE VESTIR ABSORBENTE CON CINTURÓN Y MÉTODO”** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

SCA HYGIENE PRODUCTS AB

40503 Göteborg,

Suecia

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Recibo de pago por modificaciones
- Carta de comunicación de intención de conceder patente de Europa

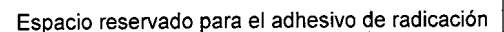
Señor Superintendente,

Luiz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-217-8
FBJ\FBJ\ID-248923\WPC11256
No. M-2013-248923\FBJ



1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material
 - ☒ Patente de Invención
 - ☐ Patente de Modelo de Utilidad
 - ☐ Registro de Diseño Industrial
 - ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

9

☒

SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Tarjeta profesional

T.P.A. 23.555

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 09.041.697

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 13 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**

☐ **Modificación al resumen.**

☐ **Modificación a los dibujos.**

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$125.000.

☐ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

6. Firma

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 DE Usaquén

Firma

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Tarjeta Profesional 23.555

REIVINDICACIONES

1.- Prenda de vestir absorbente, tal como un pañal o una protección de incontinencia, la prenda de vestir teniendo una dirección longitudinal (y) y una transversal (x) y comprendiendo un primer panel de cuerpo, un segundo panel de cuerpo y una porción de entrepierna entre los mismos, la prenda de vestir absorbente estando provista además con secciones de cinturón fijadas a la porción de cintura del primer panel de cuerpo y estando adaptada para ser envuelta alrededor de la cintura del usuario de la prenda de vestir absorbente y sujetarse juntos por medio de primeros medios de sujeción, el segundo panel de cuerpo en su porción de cintura estando provisto con segundos medios de sujeción adaptados para sujetarse a cuando menos una de las secciones de cinturón, de tal manera que la prenda de vestir absorbente asumirá una forma semejante a pantaletas,

caracterizada en que

dichos segundos medios de sujeción están dispuestos sobre el lado de cuerpo de dicho panel frontal para sujetar dicho panel frontal a la superficie externa de cuando menos una de dichas secciones de cinturón una vez que dichas secciones de cinturón han sido sujetadas juntas y en donde dichas secciones de cinturón comprenden uno o más paneles elásticos y la fuerza máxima para alargar dicho panel elástico en 60% no excede 15N.

2.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada en que dichas secciones de cinturón tienen una dirección transversal (x') y una longitudinal (y') y cuando menos una de dichas secciones de cinturón comprende un panel elástico que se extiende hasta 25% de la longitud de la sección de cinturón en la dirección transversal del mismo, como se mide en el estado no alargado inicial de la sección de cinturón.

3.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada en que dichas secciones de cinturón tienen una dirección transversal (x') y una longitudinal (y') y cuando menos una de dichas secciones de cinturón comprende una pluralidad de dichos paneles elásticos que se extiende hasta 25% de la longitud de la sección de cinturón en la dirección transversal del mismo, como se mide en el estado no alargado inicial de la sección de cinturón.

4.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con las reivindicaciones 2 y 3, caracterizada en que dicho panel elástico comprende una película elástica, un no tejido elástico, un laminado elástico tal como un laminado activado por estirado, un laminado ligado por estirado, un laminado ligado rebajado, hilos elásticos que se fijan contraíblemente entre los materiales de trama o un laminado en el que las capas no tejidas inelásticas están laminadas a una capa de película elástica y el laminado se estira por encima del

punto de falla de los materiales no tejidos, de manera que las capas inelásticas se rompan.

5.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con la reivindicaciones 2 y 3, caracterizada en que dicho panel elástico comprende un laminado elástico, que comprende una o más capas de película elástica y una o más capas de no tejido, en la que las capas se han enlazado ultrasónicamente.

6.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con las reivindicaciones 2 y 3, caracterizada en que dicho panel elástico comprende un laminado elástico, que comprende una o más capas de película elástica y una o más capa de no tejido, en que las capas se han ligado adhesivamente.

7.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con las reivindicaciones 2 y 3, caracterizada en que dicho panel elástico comprende un laminado elástico, que comprende una o más capas de película elástica y una o más capa de no tejido, en que las capas se han ligado por extrusión.

8.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con las reivindicaciones 5 a 7, en donde las capas se han ligado usando una combinación de dichos métodos de enlace.

9.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2-8, caracterizada en que el cinturón comprende secciones de cinturón que se extienden

lateralmente, opuestas, que están conectadas a lados opuestos de un panel de cuerpo.

10.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con la reivindicación 9 caracterizada porque cuando menos una de las secciones de cinturón comprende uno o más paneles elásticos, el borde próximo del cual está colocado dentro de 5 cm del borde longitudinal periférico del panel de cuerpo al que la sección de cinturón que comprende uno o más paneles elásticos está fijado.

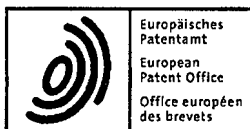
11.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2-10, caracterizada en que el, o cada panel elástico se extiende 1-15 cm a lo largo de la longitud de una sección de cinturón en la dirección transversal del mismo como se mide en el estado no alargado inicial de la sección de cinturón.

12.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada en que la longitud de cada sección de cinturón en la dirección transversal de la misma es de 25 a 55 cm como se mide en el estado no alargado inicial de la sección de cinturón.

13.- Prenda de vestir absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada

en que la anchura del cinturón en la dirección longitudinal del mismo es de 50 a 160 mm.

FBJ\FBJ\ID-248954\WPC11256



European Patent Office
80298 MUNICH
GERMANY
Tel: +49 89 2399 0
Fax: +49 89 2399 4465

Annex to EPO Form 2004, Communication pursuant to Rule 71(3) EPC

Bibliographical data of European patent application No. 06 799 697.5

For the intended grant of the European patent, the bibliographical data are set out below, for information:

Title of invention:

- SAUGFÄHIGES KLEIDUNGSSTÜCK MIT GÜRTEL UND VERFAHREN
- BELTED ABSORBENT GARMENT AND METHOD
- SOUS-VÊTEMENT ABSORBANT À CEINTURE ET PROCÉDÉ

Classification: INV. A61F13/15 A61F13/56 A61F13/58 A61F13/62 A61F13/64

Date of filing: 25.09.2006

Priority claimed:

Contracting States*

for which fees have
been paid:

AT BE BG CH CY CZ DE DK EE ES FI FR GB GR HU IE IS IT LI LT LU LV MC
NL PL PT RO SE SI SK TR

Extension States*

for which fees have
been paid:

Applicant(s):**

SCA Hygiene Products AB
405 03 Göteborg
SE

Inventor(s):

BÄCK, Lucas
Åsbacken 2
427 36 Billdal
SE

*) If the time limit for the payment of designation fees according to Rule 39(1) EPC has not yet expired and the applicant has not withdrawn any designation, **all Contracting States/Extension States** are currently still deemed to be designated. See also Rule 71(8) EPC and, if applicable, the above Note to users of the automatic debiting procedure.

**) If two or more applicants have designated different Contracting States, this is indicated here.



European Patent Office
80298 MUNICH
GERMANY
Tel: +49 89 2399 0
Fax: +49 89 2399 4465



Valea AB
Lindholmospiren 5
417 56 Göteborg
SUÈDE

Formalities Officer
Name: Götz, Kerstin
Tel: +49 89 2399 - 7381
or call
+31 (0)70 340 45 00

Application No. 06 799 697.5 - 1308	Ref. P17320EP00	Date 10.07.2013
Applicant SCA Hygiene Products AB		

Communication under Rule 71(3) EPC

1. Intention to grant

You are informed that the Examining Division intends to grant a European patent on the basis of the above application with the text and drawings and the related bibliographic data as indicated below.

A copy of the relevant documents is enclosed.

1.1 In the text for the Contracting States:

AT BE BG CH CY CZ DE DK EE ES FI FR GB GR HU IE IS IT LI LT LU LV MC NL PL PT RO SE SI SK TR

Description, Pages

1, 2, 4, 7, 11-23 as published
3A, 3B filed with telefax on 27-01-2012
3, 5, 6, 8-10 filed with telefax on 19-06-2013

Claims, Numbers

1-13 filed with telefax on 19-06-2013

Drawings, Sheets

1/12-12/12 as published

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

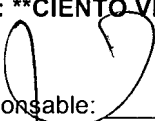
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0079771
		Bogotá D.C., Agosto 12 de 2013 - 10:52:43

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR.PAGO
RECIBO DE CA	999999999	72795	23/07/2013		410.000.00
RECIBO DE CA	999999999	78095	06/08/2013		505.000.00
RECIBO DE CA	999999999	78096	06/08/2013		505.000.00
RECIBO DE CA	999999999	78302	06/08/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	78336	06/08/2013		60.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	23. SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00	125.000.00
			<u>\$125.000.00</u>

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 
*
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-041697- -00006-0000

Fecha: 2013-08-12 17:10:12 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 23

COLO: 11256-841-217-8